

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DEL NUEVO PERMISO ESTABLECIDO EN EL ART. 49 G) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Normativa de aplicación: Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), modificado por el art. 128.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que añade la letra g) al artículo 49, estableciendo el PERMISO PARENTAL para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año (entrada en vigor el 30/06/2023).

En aras del cumplimiento de los principios y fines marcados en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en atención a la obligada prestación, por todos los sectores educativos, de un servicio educativo de calidad, la concesión de este permiso parental dentro de la administración educativa de Cantabria, se ajustará a los siguientes:

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO PARENTAL DE 8 SEMANAS:

- a) El órgano competente para su concesión es la persona titular de la Dirección General de Personal Docente.
- b) La solicitud deberá hacerse mediante el modelo normalizado RH03 (SOLICITUD DE PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, Y LACTANCIA ACUMULADA) por la persona interesada con una antelación de **DIEZ días**, ante el Servicio de Recursos Humanos de esta Consejería, a través de los soportes de correo electrónico de permisos establecidos para cada Cuerpo docente, acompañado del libro de familia o certificado de nacimiento del menor.

El plazo de solicitud podrá ser inferior cuando se aleguen situaciones de urgencia debidamente justificadas que deben ser valoradas por el Servicio de RRHH.

- c) Tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, debiendo disfrutarse por semanas completas. Dadas las necesidades del servicio educativo, este permiso solo podrá disfrutarse a jornada completa.
- d) Corresponderá a la persona interesada especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los periodos de disfrute. A tal efecto, se entiende que, dadas las especiales características de la prestación del servicio educativo, para la concesión de este permiso deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - No se concederá este permiso cuando se interrumpa, en todo o en parte, al inicio o dentro del período no lectivo y se solicite su reanudación inmediatamente a continuación de la finalización de este.
 - Se entenderá que no hay reanudación inmediata cuando hayan transcurrido diez días lectivos desde la finalización del periodo no lectivo.

Firma 1: **09/11/2023 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600A34XfemnobWI0+LDjpvMQoJLYdAU3n8j



- e) Por la administración se comprobarán los requisitos de concesión y se llevará el control de las semanas disfrutadas.
- f) Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento del centro educativo en la que ambas presten servicios, se podrá aplazar la concesión de uno de los permisos solicitados por un período razonable, justificándolo por escrito y después de ofrecer una alternativa de disfrute más flexible. En este supuesto se requerirá informe del equipo directivo del centro educativo.
- g) A efectos de este permiso, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.
- h) Derechos económicos: Sin retribución.

De conformidad con lo previsto en la disposición final octava, párrafo 2º, del Real Decreto – ley 5/2023, de 28 de junio, *se traspone parcialmente la Directiva Comunitaria 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva Comunitaria 2010/18, del Consejo; salvo su artículo 5 y artículo 8.3, respecto de la remuneración o la prestación económica del permiso parental, por lo que este aspecto queda aún sin trasponer al derecho interno.*

En consecuencia, hasta tanto la Administración del Estado, a través del instrumento normativo correspondiente, no disponga el establecimiento de una prestación económica o retribución de este permiso parental, en todo o en parte, el mismo no tendrá carácter retribuido.

Se modifica el impreso RH 03 - SOLICITUD DE PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, Y LACTANCIA ACUMULADA, disponible en la página web www.educantabria.es, profesorado, permisos y licencias, así como en descarga de documentación, adaptado a este nuevo permiso, modelo que se adjunta a este escrito.

Los soportes de correo electrónico para la solicitud de permisos y licencias son los siguientes:
soportepermisosprimaria@educantabria.es, para el Cuerpo de Maestros
soportepermisossecundaria@educantabria.es, para el Cuerpo de Secundaria y resto de Cuerpos.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Alberto Hontañón Talledo



R.H. 03

**SOLICITUD DE PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA
CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, Y LACTANCIA
ACUMULADA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:			D. N.I.
DOMICILIO:	TELÉFONO	C.P.	LOCALIDAD
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			
Carrera <input type="checkbox"/>	Religión <input type="checkbox"/>	CUERPO:	
Prácticas <input type="checkbox"/>	Especialista <input type="checkbox"/>	ESPECIALIDAD:	
Interino <input type="checkbox"/>		CENTRO DE DESTINO:	

PERMISO SOLICITADO (marcar con una X)	
<input type="checkbox"/> Permiso por nacimiento para la madre biológica.	<input type="checkbox"/> Ininterrumpido (16 semanas) <input type="checkbox"/> Interrumpido: DE.....A..... (mínimo 6 semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores al parto)
<input type="checkbox"/> Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.	<input type="checkbox"/> Ininterrumpido (16 semanas) <input type="checkbox"/> Interrumpido: DE.....A..... (mínimo 6 semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la decisión judicial o administrativa)
<input type="checkbox"/> Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.	<input type="checkbox"/> Ininterrumpido (16 semanas) <input type="checkbox"/> Interrumpido: DE.....A..... (mínimo 6 semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores al nacimiento o decisión judicial)
<input type="checkbox"/> Acumulación del tiempo de lactancia en jornadas completas. (Ver nota informativa al dorso) (Para solicitar excedencia por cuidado de hijo menor, modelo RH 05)	Se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.
<input type="checkbox"/> PERMISO PARENTAL, NO RETRIBUIDO para el cuidado de hijo o menor acogido por tiempo superior a 1 año, hasta el momento en que el menor cumpla 8 años.	<input type="checkbox"/> Ininterrumpido (8 semanas): De: A: <input type="checkbox"/> Interrumpido: DE.....A..... (mínimo 1 semana) Indicar nº de semanas ya disfrutadas:

*Indicar número de hijos, en su caso: *Para lactancia acumulada indicar fecha de comienzo:

DOCUMENTOS APORTADOS	
Documentación acreditativa del nacimiento (libro de familia o certificado de nacimiento), o de la decisión judicial administrativa.	
Informe de vida laboral del otro progenitor (en caso de disfrute interrumpido permiso nacimiento o adopción)	
Copia de la solicitud de la prestación correspondiente a la Seguridad social (interinos y laborales)	
LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL /A SOLICITANTE

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Firma 1: **09/11/2023 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600A34XfemnobWI0+LDjpvMQoJLLYdAU3n8j



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ACUMULACIÓN DEL TIEMPO DE LACTANCIA EN JORNADAS COMPLETAS:

- La lactancia se configura como un derecho de ausencia del puesto de trabajo durante una hora diaria hasta que la menor o el menor cumpla los doce meses. En consecuencia, **la prestación efectiva de servicios durante el periodo hasta que la persona causante cumpla los doce meses es presupuesto habilitante e indispensable para poder proceder a la concesión de la lactancia, incluso cuando se sustituya por un permiso ininterrumpido que acumule en jornadas completas el tiempo de lactancia correspondiente.**
- El cálculo de las jornadas completas que correspondan se realizará en función de los días de prestación efectiva de servicios durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del permiso y la de cumplimiento por el hijo o la hija de la edad de doce meses. A tal efecto no se computan los sábados, domingos y festivos. El número de horas totales se dividen entre 7,5 (jornada diaria).
- En aquellos supuestos en los que dentro del periodo de doce meses la persona interesada desee acogerse a una excedencia voluntaria por cuidado de familiares, el periodo de permanencia en esta situación deberá de ser descontado para el cálculo correspondiente a las jornadas acumuladas por lactancia.
- Al personal interino que ocupa puestos vacantes se le efectuará el cálculo contando hasta que el causante cumpla los doce meses, salvo que expresamente manifieste su deseo de que se cuente únicamente hasta la fecha de finalización de su nombramiento en vigor.
- Si la falta de prestación efectiva de servicios a lo largo del periodo indicado tuviese lugar con posterioridad al disfrute del permiso de lactancia en todo o en parte, por esta el Servicio de Recursos Humanos se procederá a la regularización de los días acumulados en exceso, con la correspondiente regularización de retribuciones.

